



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003023202000677 00

ACCIONANTE: CARLOS MAURICIO GUZMÁN VARÓN

ACCIONADO: CLARO COLOMBIA S.A.

ASUMIR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CARLOS MAURICIO GUZMÁN VARÓN** en contra de **CLARO COLOMBIA S.A.** Por el juzgado se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena **VINCULAR** al **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR – CESAR.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal, directores, gerentes y/o quien haga sus veces de **CLARO COLOMBIA S.A.**, y al juzgado vinculado, de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Del mismo modo, córransele traslado a la accionada y al vinculado para que, en el perentorio término de tres (3) días, ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Ahora y en consideración a que, las actuaciones judiciales y constitucionales han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de enteramiento con ocasión a la problemática mundial del COVID-19, se **ORDENA NOTIFICAR** la presente providencia a las partes, mediante el uso de los medios tecnológicos, a través de los correos electrónicos informados en el escrito de tutela dispuestos por la parte actora, **actuación que se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibo por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

TERCERO: Por Secretaría, remítase a la accionada copia de la demanda de tutela y sus anexos.-

CUARTO: Por Secretaria, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).-

QUINTO: En la forma más expedita notifíquese a la accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: En la forma más expedita notifíquese a la accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

SÉPTIMO: En la forma más expedita notifíquese a la accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1272b273f1d4710e06a0fe6c20e961fde93aa36ba6bb4115ec5e23d43cbbf0

Documento generado en 14/10/2020 02:28:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>